



# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL

## ÍNDICE

A- OBJETO

B- ANTECEDENTES

C- DESCRIPCIÓN DEL USO PROPUESTO Y AUTORIZACIÓN

D- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

01: PLANO DE SITUACIÓN

02: PLANO DE EMPLAZAMIENTO

03. INFORMACIÓN CATASTRAL

Santibáñez de Tera, 16 de abril de 2.018

D. Manuel Clerigué Ballesteros  
Alcalde Santibáñez de Tera

Enrique de Juan-Roncero P.  
Arquitecto



## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE TERA  
DOMICILIO: AV. EMETERIO FURONES 47, 49.625, SANTIBÁÑEZ DE TERA - ZAMORA  
REPRESENTANTE D. MANUEL CLERIGUÑE BALLESTEROS, ALCALDE DE  
SANTIBÁÑEZ DE TERA  
UBICACIÓN: PARCELA 57, POLÍGONO 1, SANTIBÁÑEZ DE TERA - ZAMORA

### A- OBJETO:

El Ayuntamiento de Santibáñez de Tera es propietario de la parcela 57 del polígono 1 de este municipio. La parcela se encuentra junto al Río Tera en una zona con abundante concentración de explotaciones forestales de chopos, entre las que se encuentra la propia parcela que ya ha sido sometida diferentes intentos de plantación en concierto con la empresa pública de la Junta de Castilla y León SOMACYL, con poco rendimiento hasta la fecha, al menos en una parte importante de la superficie de la misma.

En Santibáñez de Tera existen Normas Urbanísticas Municipales aprobadas el 27 de mayo de 2.004.

La parcela objeto de consulta está clasificada como Suelo Rústico de Protección Natural.

### B- ANTECEDENTES:

#### 1- Descripción del emplazamiento:

- Parcela situada junto al río Tera, con el que limita por el norte. Al sur y el este limita con caminos agrícolas, al oeste con el término de Santa Croya de Tera.

- No existen construcciones ni instalaciones sobre la parcela. En mitad norte de la finca, que linda con el río, ya existe una plantación de chopos que no sería objeto de esta autorización.

2- El Ayuntamiento de Santibáñez efectuó consulta urbanística a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo ante la posibilidad de realizar una explotación forestal en la parcela 55 del polígono 1, previa mejora del suelo. Esta consulta estaba destinada a la parcela 57, casi colindante con la 55, situada al oeste de ella y de mucho menor tamaño, 7 has. frente a las 27 has. de esta última. Ambas tienen la misma clasificación urbanística. La consulta fue contestada según acuerdo de la CTMAU de 5 de septiembre.



3- Sobre la finca 57 ya se ha intentado la realización de explotaciones forestales de chopos, en concierto con la empresa pública de la JCYL, SOMACYL. Sin embargo estas explotaciones han sido fallidas por falta de crecimiento de los árboles.

4- Los chopos, árboles de crecimiento rápido, necesitan las siguientes características de los suelos para que tengan un crecimiento normal, aprovechable económicamente:

- Exigen suelos que sean sueltos para que las raíces tengan una aireación suficiente, así como que, aunque no sean muy fértiles, tengan, sin embargo, cierta riqueza en fósforo, potasio y calcio, y no menor en nitrógeno.

- Los mejores suelos para el chopo son aquellos en que el nivel de agua freático oscila entre los 0,50 y 1,50 metros durante la estación vegetativa.

- Los terrenos constituidos por gravas, o bien aquellos en que hay capas de grava intermedias, no permiten un desarrollo normal de los chopos, puesto que la grava interrumpe la ascensión por capilaridad de las aguas y tiene además una capacidad retentiva, y como, por otra parte, suelen ser terrenos pobres en elementos minerales asimilables, la vida del chopo suele ser, sobre las graveras, sumamente precaria.

## C- DESCRIPCIÓN DEL USO PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN

1- Datos de la finca y superficie de actuación:

- Referencia catastral: 49228A001000570000JW
- Superficie de la parcela: 72.776 m<sup>2</sup>
- Superficie afectada por la mejora de suelo 50.000 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

2- El uso previsto para la parcela será una explotación forestal, conforme viene recogida en el artículo 7.4.4 de las Normas Urbanísticas Municipales, *"EXPLORACION FORESTAL. En estas zonas, en especial en las parcelas con cultivos industriales de chopos, se permite la retirada de áridos condicionada a la aportación de tierras más apropiadas para el crecimiento de estos y a la restauración de la zona"*.

3- Para el buen logro de la explotación indicada en el punto anterior y por las razones señaladas en el apartado **"B"** de este documento, donde se justifica la necesidad de retirar la capa de gravas existente en la zona de crecimiento de las raíces, estas se retirarán hasta alcanzar el nivel freático y en un espesor no superior a 1.50 m, siempre que sea compatible con otras autorizaciones administrativas, especialmente de la C.H.D, para ser sustituidas por una capa de tierras más apropiada del mismo espesor, de manera que la cota final de la actuación sea igual a la cota actual existente, sin que aparezcan desniveles en el terreno que no existan actualmente.

4- El suelo resultante después de la restauración corresponderá a los suelos más frecuentes y aptos para la populicultura intensiva, que son los suelos ligeros (francos, francos-arenosos y



franco-arcillosos), sobre los que encontramos el 80% de las repoblaciones. Salvo mejor criterio, este tipo de suelos será con los que se sustituyan las gravas existentes.

5- La actuación propuesta no conlleva la realización de construcción o instalación alguna, no se altera la naturaleza rústica de los terrenos ni se modifica el uso que ya venía teniendo ya que sobre ella, como se ha dicho anteriormente, ya se han efectuado explotaciones forestales de chopos, a las que ya está dedicada el resto de la finca no objeto de esta solicitud.

6- La zona en donde se prevé la nueva plantación y donde, por lo tanto, será necesaria la extracción de áridos para su sustitución por suelo apropiado, no linda con el río.

7- El interés público de la actuación viene de la mano de la rentabilidad económica de terrenos de naturaleza rústica en el desarrollo de sus propias cualidades y potencialidades sin que se pierda la naturaleza rústica de los mismos. En este caso, esta rentabilidad económica puede considerarse con un interés público añadido puesto que, al tratarse el promotor de una administración pública, los beneficios recaerán en el conjunto de los ciudadanos del municipio.

8- Para el acceso a la parcela durante las fases de mejora de suelo, plantación de chopos y poda se usarán los caminos agrícolas que rodea la parcela. En caso de deterioro por el acceso de vehículos pesados, se repararán para dejarlos en su anterior estado.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que desde esa Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, se nos conceda, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas que sean necesarias, AUTORIZACION DE USO EN SUELO RUSTICO para las actuaciones citadas de retiradas de gravas y posterior aporte de tierra vegetal, para el mejor aprovechamiento forestal de la finca nº. 57 del polígono 1 en Santibáñez de Tera

**D. Manuel Clerigué Ballesteros**

Alcalde de Santibáñez de Tera

**D. Enrique de Juan-Roncero P.**

Arquitecto



## 01- PLANO DE SITUACIÓN SOBRE LA BASE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES





GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
49228A001000570000JW

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
Polígono 1 Parcela 57  
NARDOS B. SANTIBÁÑEZ DE TERA (ZAMORA)

USO PARCIAL  
Agrario (Pastos 00)

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN  
100,000000

USO CONSTRUCCIÓN  
--

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)  
--

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
Polígono 1 Parcela 57  
NARDOS B. SANTIBÁÑEZ DE TERA (ZAMORA)

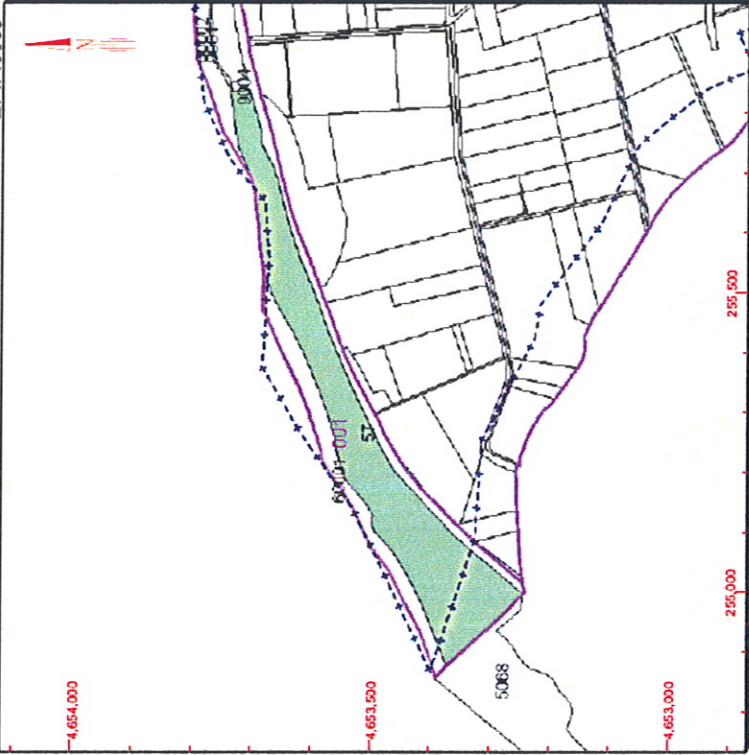
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)  
--

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>)  
72.776

TIPO DE FINCA  
--

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/10000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 255,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
  - Límite de Parcela
  - Límite de Construcción
  - Mobiliario y aceros
  - Límite zona verde
  - Hidrografía

Lunes, 16 de Abril de 2018